

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Abril Veintiséis (26) del año dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular No. 2017-00018-00

Demandante. SOLUCIONES CREDITICIAS S.A.S.

Demandado MARIA ELIZABETH PINZON Y OTROS.

Visto el informe de Secretaría y ante la petición que hace la parte actora, el Juzgado dispone lo siguiente:

Reconocer a la Dra. ESPERANZA PERALTA TOVAR, identificada con la C.C. No 39.754.057 y T.P. No.83.495 del C.S.J, como apoderada Judicial de la Demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria expídanse las copias solicitadas en su petición del 8 de marzo del año en curso. Igualmente póngase en conocimiento de las partes las liquidaciones crédito y costas liquidadas dentro del presente asunto (Art. 110 del C.G.P).

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

El anterior se hizo en el Estado de  
097 fecha 27 ABR 2021

SECRETARÍA